



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 28 de enero de 2022, A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, allega las pruebas solicitadas mediante Auto Int. No.784. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 084

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL HERNANDEZ PEREZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA
RADICACION: 7652031100001-2020-00225-00

Palmira- Valle del Cauca, 28 de enero de 2022

Teniendo en cuenta que en la presente demanda la parte actora se ha pronunciado sobre las pruebas solicitadas allegando las mismas, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“... La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

En consideración a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **día 21 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10 AM** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No. 009 de hoy 31 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama